

**NORMATIVA PARA PERSONAL INSTITUCIONAL QUE DESEA INICIAR  
UN COMPROMISO DE DOCENCIA EN PREGRADO CON ALGUNA INSTITUCIÓN  
ACADÉMICA EXTERNA.**

1. Todo miembro del Instituto que desee impartir actividades docentes de pregrado en las instalaciones del Instituto, debe llenar una solicitud dirigida a la Dirección de Enseñanza. Ahí se entregará un formato con la información necesaria para programación de aulas y definición de cupos disponibles.
2. En caso de que la solicitud sea aprobada, el profesor se compromete a cumplir o hacer cumplir los siguientes puntos:
  - i. Orientar a los alumnos en normas mínimas de comportamiento en las instalaciones, con el personal médico y paramédico, así como con enfermos y sus familiares.
  - ii. Ocupar las aulas sólo por el horario que se autorice por la Dirección de Enseñanza
  - iii. Asegurar que los alumnos no deambulen sin destino claro en las instalaciones de Consulta Externa o el Hospital.
  - iv. Asegurar la supervisión de la interacción de estudiantes con pacientes.
  - v. Para la interacción con enfermos es indispensable contar con el visto bueno del médico a cargo del enfermo (residente-revisor) y consentimiento del mismo paciente.
  - vi. En actividades que impliquen maniobras de exploración física no podrán participar más de 3 alumnos de pregrado, cuando el procedimiento sea "de superficie", siempre y cuando no sea doloroso o con riesgo de lesión (ruptura).
  - vii. Las maniobras invasivas (tactos, exploración mamaria o de genitales) sólo se podrán transmitir por demostración del tutor-supervisor, acompañados del personal de enfermería y con la presencia de un máximo de dos alumnos.
  - viii. El incumplimiento con esta normativa llevará a un extrañamiento dirigido al profesor titular y en caso de reincidencia, se cancelará la autorización para la impartición del curso en cuestión.
3. La Dirección de Enseñanza no incurre en compromiso alguno o responsabilidad hacia las instancias académicas extrainstitucionales con las que el profesor titular se haya comprometido, excepto cuando exista un convenio escrito explícito entre el Instituto y la instancia académica en cuestión.
4. El profesor titular se comprometerá a hacer del conocimiento de sus alumnos, el Reglamento Interno para los Estudiantes de Pregrado en el INCMNSZ